



Factura: 002-001-000002000



20180714000000012

NOTARIO(A) SULMI HAYDEE GOMEZ JIMBO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LAS LAJAS

RAZÓN MARGINAL N° 20180714000000012

MATRIZ	
FECHA:	4 DE JUNIO DEL 2018, (14 56)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LAS LAJAS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-07-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	169

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SIGUENZA DAVILA MICHAEL JUD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702777806
A FAVOR DE			
S/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
CONTRATO:	RAZON MARGINAL
FE OTORGAMIENTO:	04-08-2018
DE PROTOCOLO:	20180714000000012

NOTARIO(A) SULMI HAYDEE GOMEZ JIMBO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LAS LAJAS



N° TRAMITE: 28567-0041-9
DOCUMENTO: Factura

Razón.- Siento como tal, que ha tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LAS LAJAS S.A. CONTRAPLASASA**, celebrada ante el abogado, **JULIO ADALBERTO ZAPATA CASTILLO**, Notario Único del Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro, con fecha 29 de enero del 2014, de la Escritura Pública de **Reforma de Estatutos por Convalidación**, otorgado ante el Notario Tercero Subrogante del cantón Machala Abg. Marco Eduardo Zambrano el 24 de mayo del 2018.-

4 de Junio del 2018.

Dña. Mgca. Sulmi F. Gómez Jimbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador





Factura: 002-001-000002001



20180714000000013

NOTARIO(A) SULMI HAYDEE GOMEZ JIMBO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LAS LAJAS

RAZÓN MARGINAL N° 20180714000000013

MATRIZ	
FECHA:	4 DE JUNIO DEL 2018, (15:02)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201714000P00271

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
SIGUENZA DAVILA MICHAEL JUD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702777806
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180714000000013

NOTARIO(A) SULMI HAYDEE GOMEZ JIMBO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LAS LAJAS

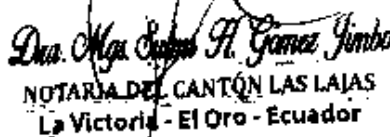


Razón.- Siento como tal, que ha tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de la **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LAS LAJAS S.A. CONTRAPLASASA**, celebrada ante la Doctora Mgs **SULMI HAYDEE GOMEZ JIMBO**, Notaria Única del Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro, con fecha 26 de Octubre del 2017, de la Escritura Pública de **Reforma de Estatutos por Convalidación**, otorgado ante el Notario Tercero Subrogante del cantón Machala Abg. Marco Eduardo Zambrano el 24 de mayo del 2018.-

4 de Junio del 2018.

Dra. Mg. Sulmi H. Gómez Jimbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador







CUANTIA: INDETERMINADA

Confiero dos copias

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

& M.S.&



En la Ciudad de Machala, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, **NOTARIO TERCERO SUBROGANTE DEL CANTON MACHALA**, con Acción de Personal número uno tres uno seis - DP cero siete – dos mil dieciocho – CA, por licencia de la titular **ABOGADA RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS**, **NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA**, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **MARLON STALIN VINCES JIMENEZ**, en calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S.A. COMTRAPLASLASA**, tal como lo justifica con el nombramiento que en copia certificada se agrega a este instrumento, quien declara tener treinta y siete años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en la Ciudadela Las Américas del canton Arenillas, y de tránsito por esta ciudad de Machala y su representación domiciliada en la Ciudadela El Cisne, parroquia La Victoria, del cantón Las Lajas, provincia de El Oro,

ASCO, RUTH E. CÁVILA HERAS
ESTADÍSTICA DE MACHALA
MUNICIPIO DE MACHALA, ECUADOR

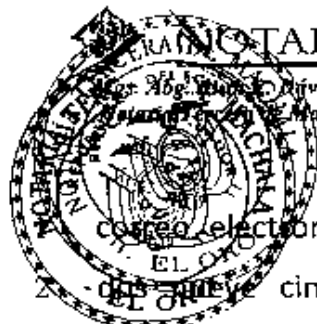
Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano

SECRET

2000 TIGER BY CANTON MICHIGAN

Don. Celso Luis de Jesus
NOTARIO DEL CANTON LAS LAJAS
Ecuador

NOTARÍA DEL CANISB



NOTARIA 3^{ra}.

2

correo electrónico laslajas2014@hotmail.com, teléfono número



del que cinco tres dos ocho tres; legalmente capaz para

contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de

haberme exhibido sus documentos de Identificación y previa

petición y consentimiento ingreso a validar los mismos al Sistema

Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos,

y las copias certificadas de los demás documentos se adjuntan a la

presente como habilitantes, con amplia libertad y bien instruido de

la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de REFORMA

DEL ESTATUTO POR CONVALIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE

TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S.A. COMTRAPLASLASA, para

su otorgamiento me presenta una minuta que copio a

continuación:-----

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,

dígnese incorporar una de REFORMA DEL ESTATUTO POR

CONVALIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO

LAS LAJAS S.A. COMTRAPLASLASA, contenida en las siguientes

cláusulas y declaraciones:-----

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración,

otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de

REFORMA DEL ESTATUTO POR CONVALIDACIÓN DE LA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S.A.

COMTRAPLASLASA el señor MARLON STALIN VINCES JIMENEZ, en

su calidad de Gerente General y representante legal, quien además

comparece debidamente autorizado por la Junta General

Extraordinaria de Accionistas celebrada el once de mayo del dos

mil dieciocho. Se acompañan copia del nombramiento del

compareciente y del Acta de la Junta General Extraordinaria,

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
Abg. Ruth Acuña HERRERA
NOTARIO
CANTÓN LAS LAJAS
MACHALA

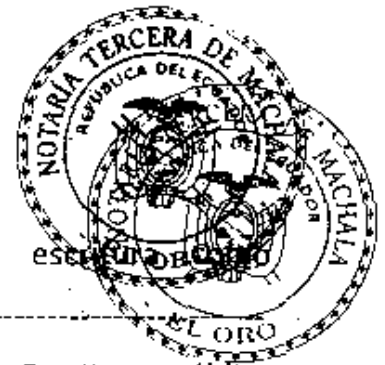
Dra. Sulmi Gómez Jimbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador



NOTARIA 3^{ra}.

3

Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras
Notaria Tercera de Machala



documentos que formarán parte de esta escritura
habilitantes.

3 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante Escritura Pública
4 celebrada el veintinueve de enero del año dos mil catorce, ante el
5 Notario Público del Cantón Las Lajas, Abogado Julio Adalberto
6 Zapata Castillo, se constituyó la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES**
7 **PESADO LAS LAJAS S.A. COMTRAPLASLASA** la que consta inscrita
8 en el Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón
9 Las Lajas con el numero tres y anotada en el repertorio con el
10 número cuarenta y tres, con fecha veinte de febrero del dos mil
11 catorce. DOS.- Mediante Escritura Pública celebrada el veintiséis
12 de octubre del dos mil diecisiete, ante la Notaria Publica del
13 Cantón Las Lajas, Magister Sulmi Haydee Gómez Jimbo, la
14 **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S.A.**
15 **COMTRAPLASLASA** reformó su Estatuto la misma que consta
16 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del
17 Cantón Las Lajas con el número cero siete y anotada en el
18 repertorio con el número doscientos once, con fecha nueve de
19 noviembre del dos mil diecisiete. TRES.- La Junta General
20 Extraordinaria de Accionistas celebrada el once de mayo del dos
21 mil dieciocho, aprobó por unanimidad lo siguiente: 1.- Ratificar los
22 acuerdos de la Junta General celebrada el día veinte de octubre del
23 dos mil diecisiete. 2.- Aprobar la convalidación de la escritura
pública de reforma del Estatuto de la **COMPAÑIA DE**
TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA. 3.-
Aprobar la reforma de los artículos vigésimo primero, vigésimo
segundo, vigésimo sexto, vigésimo octavo, trigésimo segundo,
trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
Abg. Ruth E. Dávila Heras
NOTARIA TERCERA DE MACHALA

Abg. Ruth E. Dávila Heras
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
Abg. Ruth E. Dávila Heras
NOTARIA TERCERA DE MACHALA



podrá ser el artículo trigésimo noveno, cuadragésimo segundo del Estatuto de

la **COMPANÍA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S.A.**

COMTRAPLASLASA. 4.- Aprueba la reforma del Estatuto de la

COMPANÍA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A.

COMTRAPLASLASA. 5.- Aprueba la reposición de los libros sociales

y ratificación de los acuerdos de las juntas generales celebradas en

varias fechas. 6.- Autorizar al Gerente General para que legalice lo

resuelto por la Junta.-----

TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- El señor **MARLON**

STALIN VINCES JIMENEZ, en su calidad de Gerente General y

representante legal de la **COMPANÍA DE TRANSPORTES**

PESADO LAS LAJAS S.A. COMTRAPLASLASA debidamente

autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas

celebrada el once de mayo del dos mil dieciocho, declara bajo

juramento lo siguiente: **UNO).**- Que la Junta General de

accionistas resolvió aprobar lo siguiente: **PRIMERO.-** Ratificar

los acuerdos de la Junta General de accionistas celebrada el día

veinte de octubre del dos mil diecisiete, que aprobó la reforma

de los artículos del Estatuto que se refieren al tiempo de

duración de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Gerente

General, Subgerente, Vocales Principales y Vocales Suplentes;

los cuales se amplían de un año a dos años y

consecuentemente la reforma de los artículos trigésimo

segundo, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo octavo,

trigésimo noveno y cuadragésimo segundo, para que quedaran

de la siguiente manera: "TRIGESIMO SEGUNDO.- El Directorio

de la Sociedad estará integrado por el Presidente y

Vicepresidente de la compañía, tres Vocales Principales y tres

ABG. *RUTH E. DÁVILA HERAS*
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA
Ecuador

Dra. Sulmi Gómez Jimeno
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador



Mge. Abg. Ruth E. Dávila Herns
Notaria Tercera de Machala



Vocales Suplentes. Podrán ser designados el Presidente del
Directorio, accionistas o no de la sociedad, quienes deberán ser
elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones

4 el tiempo de DOS años, pudiendo ser elegidos indefinidamente;

5 TRIGESIMO CUARTO.— DEL PRESIDENTE.— La Junta General de

6 accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quien ejercerá

7 dichas funciones por el Tiempo de DOS años, pudiendo luego

8 ser elegido en forma indefinida; TRIGESIMO QUINTO.- DEL

9 VICEPRESIDENTE.- Será elegido en la misma forma que el

10 Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y

18 atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de

quelel; durará DOS años en sus funciones pudiendo ser

100 000 elegido indefinidamente; TRIGESIMO OCTAVO.- DEL

GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente

General de la Compañía, quien tendrá la dirección inmediata de

la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de

la Junta General, del Director y las demás que fueran

necesarias. Para ser Gerente General, no se precisa ser

accionista y desempeñará sus funciones por el tiempo de DOS

20 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente: TRIGESIMO

21 NOVENO.— DEL SUBGERENTE.— Será elegido en la misma forma

22 que el Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes

23 u atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento de

24 aquel; y durará DOS años en sus funciones, pudiendo ser

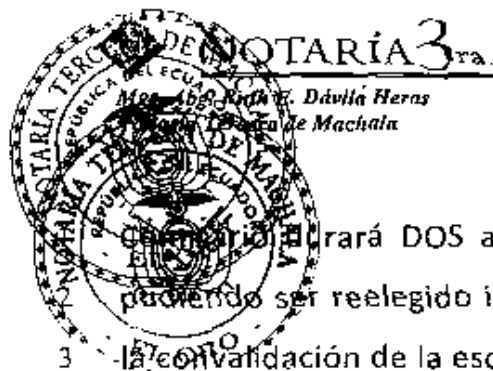
25 reelegido indefinidamente; y. CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. –

26 DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un comisario

27 principal para que examine la marcha económica de la

28 compañía e informe acerca de ella a la Junta General. El

Doña María Concepción M. Gómez Jarambo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
Municipio - El Oro - Ecuador



1 El Sr. [Nombre] ejercerá DOS años en el ejercicio de sus funciones,
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente"; **SEGUNDO.-** Aprobar

3 la convalidación de la escritura pública otorgada ante la Notaria

4 Pública del Cantón Las Lajas el veintiséis de octubre del dos mil

5 diecisiete y que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y

6 Mercantil Municipal del Cantón las Lajas el nueve de noviembre

7 del dos mil diecisiete, respecto del nombre de la compañía

8 mismo que es **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS**

9 **S. A. COMTRAPLASLASA; TERCERO.-** La reforma de los artículos

10 vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo

11 octavo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto,

12 trigésimo quinto, trigésimo octavo, trigésimo noveno,

13 cuadragésimo segundo del Estatuto de la **COMPAÑIA DE**

14 **TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA;**

15 **CUARTO.-** La reforma de los artículos vigésimo primero,

16 vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo octavo, trigésimo

17 segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto,

18 trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo segundo del

19 Estatuto de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS**

20 **LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA** para que en adelante digan lo

21 siguiente: **"ARTÍCULOS VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GOBIERNO.-**

22 La compañía será gobernada por la Junta General de

23 Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente

24 General, Vicepresidente, Subgerente y el Directorio, quienes

25 tendrán las atribuciones que les asignen la Ley y el Estatuto.

26 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

27 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar

28 al Presidente, Gerente General, Vicepresidente, Subgerente,

AVG. PUENTE DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA
Ecuador

Dra. Salmi Gómez
NOTARIA CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria, 26 de octubre de 2017



1 miembros del Directorio y al Comisario; b) Aceptar las
2 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando
3 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y
4 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer
5 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
6 Gerente General someta anualmente a su consideración y
7 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
8 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
9 de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal,
10 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
11 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
12 disposición; g) Conocer cualquier punto que le sometan a su
13 consideración el Presidente, el Gerente General, el Directorio o
14 el Comisario; h) Aprobar la reforma del Estatutos; i) Resolver
15 acerca de la amortización de las acciones; j) Aprobar la
16 contratación de auditorías externas cuando la Ley lo determine
17 o lo decidan los accionistas reunidos en Junta General, sin
18 perjuicio de la facultad fiscalizadora del comisario; k) Todas las
19 demás que lo determine la Ley o los Estatutos. VIGÉSIMO
20 SEXTO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta
21 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
22 Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
25 para su reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de
26 publicación o notificación de la convocatoria, ni la de
27 celebración de la junta. Para la publicación o notificación de la
28 convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días;

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
C.A.
EJECUTIVA
SUBROGANTE
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
C.A.

Don Víctor Manuel Alvarado
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - Ecuador



NOTARIA 3^{ra}.
Dávila Heras
Machala



de así para la celebración de las juntas, las cuales sólo podrán celebrarse en días hábiles. Sin perjuicio de su publicación por la

prensa se notificará a los accionistas y comisarios el aviso de la convocatoria a junta general efectuada en la prensa, mediante

correo electrónico, indicando el nombre del periódico y su

fecha de publicación. El Comisario será convocado especial e

individualmente a las sesiones de la Junta General de

Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento

de la reunión.- VIGÉSIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante, lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la

Junta General de Accionistas se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en

cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier

asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital

pagado y los accionistas asistentes a ella, acepten constituirse

en Junta Universal y, el orden del día a tratarse en dicha Junta,

por unanimidad. Debiendo ser suscrita el acta, bajo sanción de

nulidad, por todos los accionistas que representen la totalidad

del capital pagado.- TRIGESIMO SEGUNDO.- El Directorio de la

Sociedad estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de

la compañía, tres Vocales Principales y tres Vocales Suplentes.

Podrán ser designados vocales del Directorio, accionistas o no

de la sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta

General, debiendo durar en sus funciones el tiempo de DOS

años, pudiendo ser elegidos indefinidamente; Los Vocales

Suplentes actuarán en ausencia definitiva de los Principales. El

Directorio sesionara con la concurrencia de por lo menos tres

de sus miembros. Presidirá las sesiones del Directorio el

Dña. Sulmi Gómez Jimbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA DEL CANTÓN ZAMBRANO
ZAMBRANO - EL ORO - ECUADOR
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA



Presidente y hará las veces de secretario el Vicepresidente de la
compañía. Todos sus miembros tienen derecho a voto. Las
resoluciones serán aprobadas con la votación mayoritaria de los
miembros presentes en la sesión.- TRIGÉSIMO TERCERO.- Son
Facultades del Directorio: a) Reglamentar su propio
funcionamiento; b) Reglamentar, fiscalizar e inspeccionar las
operaciones de la empresa; c) Aceptar la renuncia de sus
miembros y principalizar a los suplentes; d) Constituir comités
y fijar sus funciones, para resolver asuntos relativos a la
administración de la compañía; e) Evaluar, aprobar y dirigir el
cumplimiento del objeto social, establecer los objetivos, metas,
planes de acción, la política de la empresa, control y manejo de
riesgos; los presupuestos anuales, y supervisar los principales
gastos, inversiones, adquisiciones y enajenaciones; f) Aprobar
los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo; g)
Aprobar la Estructura Organizacional de la Empresa; h) Aprobar
el Manual de Funciones; e, i) Ejercer las demás atribuciones y
facultades que le confiera la junta general de accionistas.
TRIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de
accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quien puede
ser o no accionista, durará en funciones por el Tiempo de DOS
años, pudiendo ser elegido en forma indefinida, será
reemplazado en sus deberes y atribuciones en caso de falta,
ausencia o impedimento por el Vicepresidente; TRIGESIMO
QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE.- La Junta General de
accionistas, elegirá al Vicepresidente, podrá ser accionista o no,
será reemplazado en sus deberes y atribuciones en caso de
falta, ausencia o impedimento por el Presidente; durará DOS

Abg. Mario Eduardo Zambrano
ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MICHOACÁN
EL ORO - GUERRERO

Don. Olga Estela G. Gómez Jumbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador



en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente;

TRIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, accionista o no, será nombrado por la Junta General de accionistas, para un periodo de DOS años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, en caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el Subgerente; TRIGÉSIMO NOVENO.-

DEL SUBGERENTE. - La Junta General de accionistas, elegirá al Subgerente, en caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el Gerente General; y durará DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser accionista o no de la compañía y durará DOS años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

No podrá ser comisario: 1) Las personas inhabilitadas para el comercio; 2) Los empleados de la compañía y las personas que reciban alguna retribución a cualquier título de la misma; 3) Los cónyuges de los administradores y quienes estén respecto de estos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; 4) Las personas dependientes de los administradores; y, 5) Las personas que no tuvieran su domicilio dentro del país. Sus atribuciones son: 1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas; 2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; 3. Examinar en cualquier momento y una vez

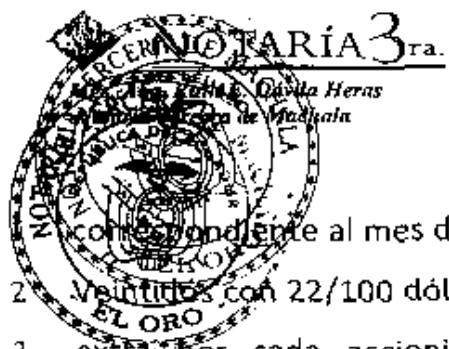
Dr. Salmi Gómez Jarama
NOTARIO DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - E.Oro - Ecuador

Dr. Salmi Gómez Jarama
NOTARIO DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - E.Oro - Ecuador



1 cada tres meses, por lo menos, los libros y
2 compañía en los estados de caja y cartera; 4. Revisar el balance
3 y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar el informe
4 general un informe debidamente fundamentado sobre los
5 mismos; 5. Convocar a juntas generales de accionistas en los
6 casos determinados en esta Ley; 6. Solicitar a los
7 administradores que hagan constar en el orden del día,
8 previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos
9 que crean conveniente; 7. Asistir con voz informativa a las
10 juntas generales; 8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones
11 de la compañía; 9. Pedir informes a los administradores; 10.
12 Proponer motivadamente la remoción de los administradores;
13 11. Presentar a la junta general las denuncias que reciba
14 acerca de la administración, con el informe relativo a las
15 mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal
16 solidariamente responsables con los administradores. El
17 incumplimiento de las obligaciones establecidas en los
18 numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo será motivo para que la
19 junta general o el Superintendente de Compañías resuelvan la
20 remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan
21 efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido";
22 **QUINTO.-** La ratificación de cada uno de los acuerdos
aprobados en Juntas Generales respecto de lo siguiente: 1.-
Elección de administradores, presidente, vicepresidente,
gerente general, subgerente y tres vocales principales y tres
suplentes, del comisario principal y al suplente, acuerdos
contenidos en el Acta del veintiuno de febrero del dos mil
catorce; 2.- Aprobación del informe del gerente general

Durán G. Dávila H. Gómez Jumbo
NOTARÍA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador



correspondiente al mes de marzo del dos mil quince, el pago de

veintidos con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América

extra por cada accionista para el pago de honorarios al

contador, por los balances del año dos mil catorce realizados

por el Economista Cristhian Mejía. Se resuelve elaborar un

talonario de guías. Se aprueba el reajuste del aporte mensual

de los socios en setenta dólares mensuales. La donación de una

acción por cada accionista de la compañía. Fijar el valor por

transferencia de acciones en Mil quinientos dólares de los

Estados Unidos de América, pagaderos mediante

financiamiento, acuerdos contenidos en el acta del once de

abril del dos mil quince; 3.- Aprobación del informe del Gerente

del periodo dos mil catorce. Aprobación del informe del

comisario del periodo dos mil catorce. Aprobación de los

estados financieros del año dos mil catorce, acuerdos

contenidos en el acta del once de abril del dos mil quince. 4.-

Aprobación del informe económico del Gerente General

correspondiente al mes de abril del dos mil, acuerdo contenido

en el acta del dieciocho de mayo del dos mil quince. 5.-

Aprobación de los informes económicos del Gerente General

correspondientes a los meses de mayo y junio del año dos mil

quince, acuerdo contenido en el acta del tres de julio del dos

mil quince. 6.- Aprobación de los informes económicos del

Gerente General correspondientes a los meses de julio y agosto

del año dos mil quince. Aprobación del lugar en el que se

reservará y obtendrá ante la Municipalidad el sitio de

estacionamiento de los vehículos de la compañía, acuerdo

contenido en el acta del cuatro de septiembre del dos mil

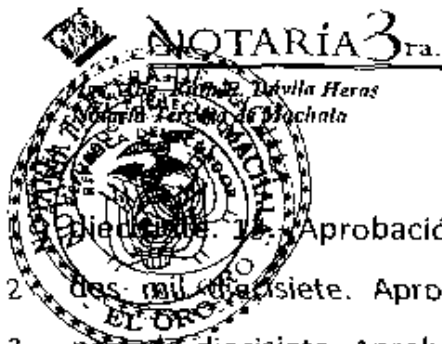
Notario Público Cívico
Dra. Sulmi Gómez Jarama
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador

Dra. Olga María St. Gómez Jarama
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador



quince. 7.- Aprobación de los informes económicos del Gerente General correspondientes a los meses de septiembre, noviembre y diciembre del año dos mil quince, contenido en el acta del cuatro de septiembre del dos mil quince. 8.- Aprobación del informe del Gerente del periodo dos mil quince. Aprobación del informe del comisario del periodo dos mil quince. Aprobación de los estados financieros del dos mil quince, acuerdos contenidos en el acta del once de abril del dos mil dieciséis. 9.- Elección de administradores, Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente y tres Vocales Principales y tres Suplentes, del Comisario Principal y al suplente, acuerdos contenidos en el Acta del veinte de marzo del dos mil dieciséis. 10.- Informe económico del Gerente General de los años dos mil catorce y dos mil quince y la aprobación de pago a la Ing. Ana María Matute, acuerdo contenidos en el Acta del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis. La aprobación de los estados financieros rectificatorio de los años dos mil catorce y dos mil quince, acuerdos contenidos en el Acta del dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis. 11.- Aprobación del informe del Gerente del periodo dos mil dieciséis. Aprobación del informe del comisario del periodo dos mil dieciséis. Aprobación de los estados financieros del dos mil dieciséis. Elección de administradores, Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente y tres Vocales Principales y tres Suplentes, del Comisario Principal y al Suplente, acuerdos contenidos en el acta del veinte de marzo del dos mil diecisiete. 12.- Reforma del estatuto, acuerdos contenidos en el acta del veinte de octubre del dos mil

Ruth E. Dávila Heras
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
CANTÓN LA UNIÓN - EL ORO - ECUADOR



1 Aprobación del informe del Gerente del periodo
2 dos mil diecisiete. Aprobación del informe del comisario del
3 periodo diecisiete. Aprobación de los estados financieros del dos
4 mil diecisiete. Elección de administradores, Presidente,
5 Vicepresidente, Gerente General, Subgerente y tres Vocales
6 Principales y Tres Suplentes, del Comisario Principal y al Suplente,
7 acuerdos contenidos en el acta del diecinueve de marzo del dos
8 mil dieciocho. Y la reposición de los libros sociales; **SEXTO.-**

9 Autorizar al Gerente General para que legalice lo resuelto por la
10 Junta. **DOS).-** Que la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS
11 LAJAS S.A. COMTRAPLASLASA no es contratista de obra pública con
12 el Estado y no mantiene obligaciones pendientes con ninguna de
13 sus Instituciones; **TRES).-** Que el contenido de la presente reforma
14 del estatuto elevado a escritura pública, se lo realiza de
15 conformidad con la Ley de Compañías, mismo que es real y lícito,
16 por lo que se asume las responsabilidades civiles o penales que
17 pudieran derivarse del presente acto.- Incorpore usted, Señor
18 Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
19 presente instrumento. Firma) ilegible.- Abogado.- Michael
20 Siguenza Dávila.- Matrícula cero siete - dos mil diez - ochenta y
21 siete.- Foro de Abogados".

22 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA**, que conjuntamente con los
23 documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública, con
24 todo el valor legal. Formalizado el presente Instrumento
25 Público, YO el Notario leí íntegramente al compareciente en
26 alta voz toda la Escritura Pública, quien ratificándose en todo lo
27 expuesto, la suscribe en unidad de acto conmigo el Notario,
28 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo

ABG. RUTH SIGUENZA DÁVILA
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
LA VICTORIA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Sulmi González
NOTARIO DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - EL ORO - Ecuador



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0791771064001
COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S.A. COM. TRAN.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

VINCES JIMENEZ MARLON STALIN
PEREIRA RAMBAY ARTURO MAXIMO
DTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: ORO
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 28/03/2014
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/03/2014
FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/08/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

OTROS TIPOS DE TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: EL ORO Cantón: LAS LAJAS Parroquia: LA VICTORIA Ciudadela: EL CISNE Calle: DOS Número: S/N Intersección: C Referencia ubicación: A CINCUENTA METROS DE LA NOTARIA PRIMERA Celular: 0984205693 Email: laslajas2014@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXOS DE INVENTARIOS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXOS DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - AUD
- ANEXOS DE RELACIÓN DE PENDENCIA
- ANEXOS DE TRANSACCIONES SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

1

JURISDICCION

ZONA 7 EL ORO

CERRADOS

0



Doa. Micaela Salazar H. Gomez Jimbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador

Código: RIMRUC2017000044402
Fecha: 11/01/2017 16:27:02 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

0791771064001

COMPANIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S A CONTRAPLASASA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS
EL ORO

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 28/03/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

OTROS TIPOS DE TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: LAS LAJAS Parroquia: LA VICTORIA Ciudadela: EL CISNE Calle: DOS Numero: SIN Interseccion: C Referencia: A CINCUENTA METROS DE LA NOTARIA PRIMERA Calular: 0984205693 Email: laslajas2014@hotmail.com



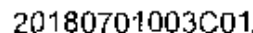
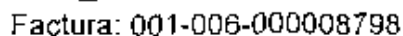
ABG. RUTH E. DÁVILA MERAS
NOTARIA TERCERA DE NACHANZA
Ecuador
Abg. Marco Eduardo Lamberto Zambrano
NOTARIA (A) SUBROGANTE
NOTARIA TERCERA DEL CANTON NACHANZA

Qui. Oficia de la Of. General de la
NOTARIA DEL CANTON LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador



Código: RIMRL/C2017000044402

Fecha: 11/01/2017 16:27:02 PM



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20180701003C01660

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MICHAEL JUD SIQUENZA DAVILA, de la página web y/o soporte electrónico, file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/DocEconomica_176339_3_1_9%20%20_2017_12_31_00_00_00_000.pdf, QUE CORRESPONDE AL RUC DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. CONTRAPLASELA el día de hoy 24 DE MAYO DEL 2018, a las 16:30, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que

 $\log(s) \cdot \text{utilize}(n)$

CHAGA, a 24 DE MAYO DEL 2018, (16:30)



NOTARIO(A) SUBROGANTE MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARIA TERCERA, DEL CANTÓN MACIALA.

AP: 1316-DF07-2018 CA



Dña. Mg. Celsa F. Gómez Jimbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

176339

No. de RUC de la Compañía:

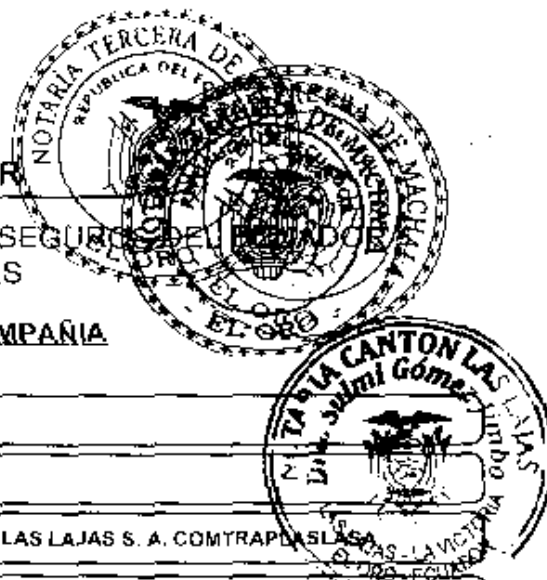
0791771084001

Nombre de la Compañía:

COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA

Situación Legal:

ACTIVA



No.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEIDAS CAUTELARES
1	0703882553	ARMUJOS CABRERA ANGEL EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
2	0781771084001	COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 199.0000	N
3	0706480134	CORDOVA CORDOVA FREDDY TARGUINO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
	0704910163	CORDOVA CORDOVA JULIO STALIN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
	0704910803	CORDOVA CORDOVA MILTON EFREN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
	0704810787	CORDOVA CORDOVA WILSON GIOVANNI	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
	0702808488	ENRIQUEZ JIRENA OSWALDO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 199.0000	N
	11097570476	GONZALEZ MACAS LUIS YOFRE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 198.0000	N
	0704856461	JUARNIZO TACURE JASMANI HOMERO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200.0000	N
	0701148227	JARAMILLO MOREJON TULIO ROSENDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
11	0700714678	JIMENEZ CALVA FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 199.0000	N
12	0705022328	JOHN MANUEL SALVATIERRA BUSTAMANTE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
13	0705021434	OCHOA ELIZALDE OSCAR HIDALGO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
14	1708206284	PAUCAR CAYA SEGUNDO VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 198.0000	N
15	0703849935	ROMERO OJEDA JULIO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
16	1100570627	SANCHEZ ARMUJOS CESAR AUGUSTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
17	1102040464	SANCHEZ MAZA MIGUEL ANGEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 199.0000	N
18	1207233934	SANCHEZ SANCHEZ RODRIGO ADIA FO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
19	1102509800	TANLAZO GUERRERO MARCO GONZALO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 198.0000	N
20	1103334312	VINCES CORDOVA ANTONIO SALVADOR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
21	190D402940	VINCES JIMENEZ MARLON STALIN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 198.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

1.800,0000

Dña. Mga. Sra. A. Gómez Jimbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador



SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

176339

0791771064001

COMPANIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. CONTRAPLASA

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
-----	----------------	--------	--------------	-------------------	---------	--------------------

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia

ADVERTENCIA. CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 24/05/2018 16:26:47

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercoms.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001889956



Dra. Salimí Gómez M.
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador

QUE SE HA OTORGADO EN PRESENCIA DE MI ABG. RUTH E. GARCÍA HERNÁNDEZ, NOTARIA TERCERA DE MACHALA, ECUADOR, EN LA CIUDAD DE MACHALA, EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018.



Factura: 001-006-000008798



20180701003C01660



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20180701003C01660

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 hoja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) **MICHAEL JUD SIGUENZA DAVILA**, de la página web y/o soporte electrónico, file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/DocEconómica_176339_3_1_9%20%20_2017_12_31_00_00_00_000.pdf, QUE CORRESPONDE AL RUC DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. CONTRAPLASIASA el día de hoy 24 DE MAYO DEL 2018, a las 16 30, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 24 DE MAYO DEL 2018, (16 30).

NOTARIO(A) SUBROGANTI MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA

AP 1316-DP07-2018 CA



Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
ABG. RUTH E. DAVILA SIGUENZA
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO



Dña. Mgs. Estela F. Gómez Jimbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador

TRANSPORTE PESADO LAS LAJAS S.A. CONTRAPLASLASA

RUC: 0791771064001

Las Lajas

Señor,

MARLON STALIN VINCES JIMENEZ

Ciudad,

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que la JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LAS LAJAS S.A. CONTRAPLASLASA, en sesión realizada el día veinte y uno de marzo de dos mil dieciséis, de acuerdo a los Estatutos de la Compañía, ha procedido a nombrar **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de un año a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Con este nombramiento usted tendrá la **REPRESENTACION LEGAL**, de conformidad con los Estatutos, dispuesto en el Artículo Cuadragésimo.

Para los fines legales pertinentes, hago constar que la escritura pública en la que consta sus atribuciones fue otorgada en el cantón Las Lajas, ante el Notario Primero del Cantón, Abogado Julio Zapata, en fecha 29 de enero del año dos mil dieciséis y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Las Lajas con número 03 de fecha 20 de febrero del 2016.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL SANCHEZ MAZA
PRESIDENTE
C.I. 1102040464

YO, MARLON STALIN VINCES JIMENEZ, acepto el nombramiento de Gerente General de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S.A. CONTRAPLASLASA.

Las Lajas, marzo 27 del 2017

MARLON STALIN VINCES JIMENEZ
GERENTE GENERAL
C. I. 1900402940

Dña. Mga. Sulmi Gómez Jimbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador

Tel: 07-2955188

Dirección: 150101, Las Lajas, El Oro, Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL

Dir. Av. Sucre y Municipalidad

Telf. 2953116

Las Lajas - El Oro - Ecuador



CERTIFICA:

QUE, EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S.A. CONTRAPLASASA, QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL CANTONAL CON EL NUMERO UNO (01) Y ANOTADO EN EL LIBRO DE REPERTORIO CON EL NUMERO SESENTA Y UNO (61).- EN ESTA FECHA: LAS LAJAS, 27 DE MARZO DEL 2017.

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ABG. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO(A) SUBROGANTE

Abg. Felicitas del Carmen Maldonado Aguirre
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS (B)

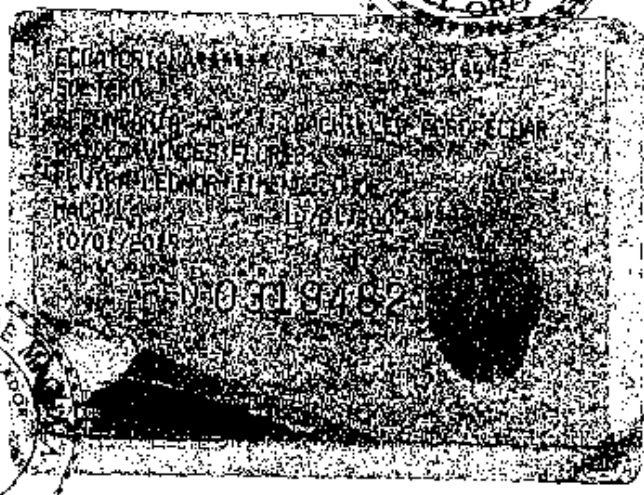
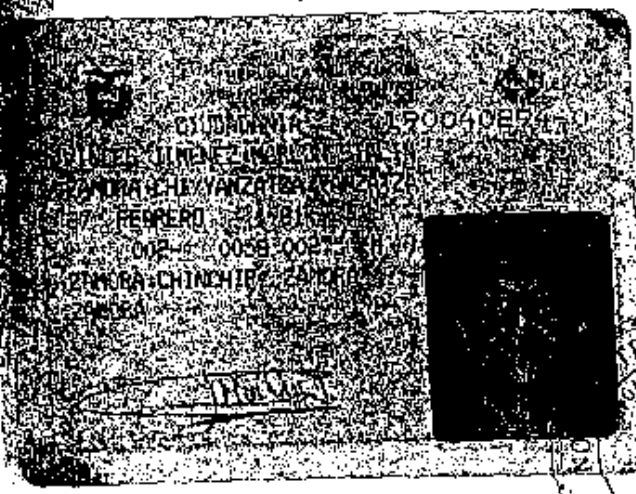


Don Ofelia del Carmen
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador

En conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial
1991 F.E. - Que la copia fotostática que antecede, sellada y
firmada por mí es una reproducción de la original que he
elaborado.

27 MAY 2017

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO(A) SUBROGANTE
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
CERTIFICADO PROVISIONAL
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO
 04 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 04/02/2018
 No: 7104

Certificado de la (a) Ciudadana (a):
Lucy Wilson Stalin

Portadora de la cédula de ciudadanía No: 1900402940

Se le exhibe el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** válido por 90 días cualquier trámite no privado como público y que sustituye el certificado de votación.
 La emisión de este certificado no sujeta a la (a) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo se emitirá una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos a los electores.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO Y AUTÉNTICO
 Lda. Georgina Moran Cáceres
 SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO

De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley No. 10 del 2017, que la copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es una reproducción de la original que he remitido a la vista.
 24 MAR 2018
 Abe. Marco Edmundo Zambrano
 NOTARIO(A) SUBROGANTE
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MACCHALA

1900402940

Dra. Salmi Gómez Jimbo
 NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
 La Victoria - El Oro - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900402940

Nombres del ciudadano: VINCES JIMENEZ MARLON STALIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA
CHINCHIPI/YANZATZA/YANTZAZA(YANZATZA)

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACH.AGROPECUARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AMIDEO VINCES FLORES

Nombres de la madre: ELVIRA LEONOR JIMENEZ CHOEZ

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2007

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2018

Emissor: MARIELIZA MAVEL SIGUENZA DÁVILA - EL ORD-MACHALA-NT 3 - EL ORD - MACHALA

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA
EL ORD - ECUADOR
Ing. Marco Eduardo Zambrano Contreras
NOTARIO(A) SUBROGADO(A)
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA

Ing. Olga Lidia Jimenez Jimbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - EL ORD - Ecuador

N° de certificado: 188-123-82451



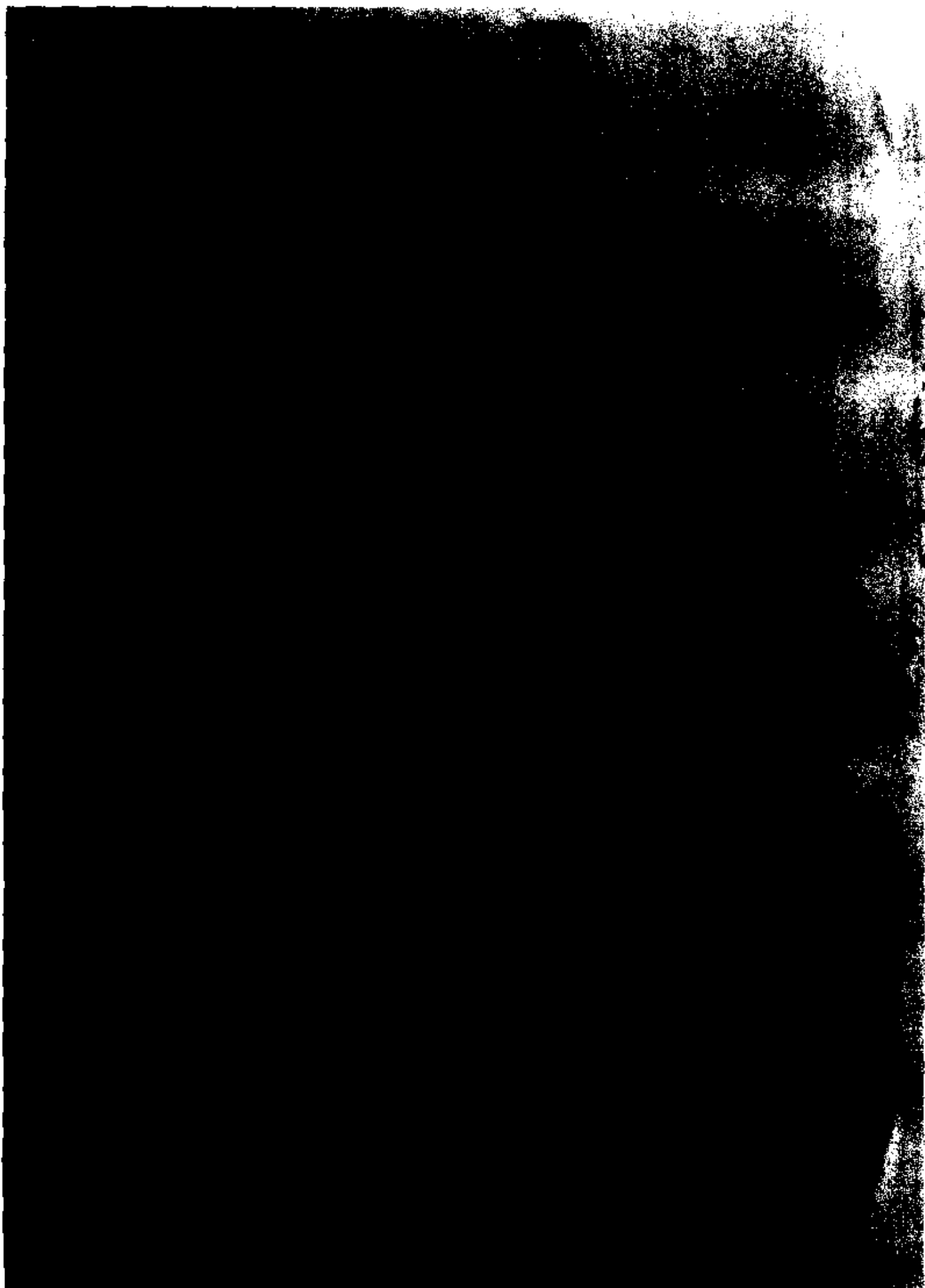
188-123-82451

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación

Documento firmado electrónicamente





the 1990s, the number of people in the UK who are aged 65 and over has increased from 10.5 million to 12.5 million, and the number of people aged 75 and over has increased from 4.5 million to 6.5 million (Office of National Statistics 1999). The number of people aged 85 and over has increased from 1.5 million to 2.5 million in the same period.

There is a growing awareness of the need to develop services to meet the needs of the ageing population. The Department of Health (1999) has identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS. The Department of Health (1999) has also identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS.

The Department of Health (1999) has identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS. The Department of Health (1999) has also identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS. The Department of Health (1999) has identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS.

The Department of Health (1999) has identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS. The Department of Health (1999) has also identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS. The Department of Health (1999) has identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS.

The Department of Health (1999) has identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS. The Department of Health (1999) has also identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS. The Department of Health (1999) has identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS.

The Department of Health (1999) has identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS. The Department of Health (1999) has also identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS. The Department of Health (1999) has identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS.

The Department of Health (1999) has identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS. The Department of Health (1999) has also identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS. The Department of Health (1999) has identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS.

The Department of Health (1999) has identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS. The Department of Health (1999) has also identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS. The Department of Health (1999) has identified the need to develop services to meet the needs of the ageing population as one of the key priorities for the NHS.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. CONTRARASIA
CELEBRADA EL ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO



En Las Lajas, Cantón de la Provincia de El Oro, a los once días del mes de mayo del dos mil dieciocho, a las diecisiete horas y veintinueve minutos, se reúnen los accionistas de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A.** en el local social de la compañía ubicada en la Ciudadela el Cisne calles N°2 y N° C del Cantón las Lajas. Interviene el señor MIGUEL ANGEL SANCHEZ MAZA, en su calidad de Presidente de la compañía y de la Junta, quien da lectura a la convocatoria realizada por la prensa el día 28 de abril de 2018 en el diario OPINION, la que textualmente dice: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA.** Convocase a los accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA a la Junta General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 11 de mayo del 2018, a las 17H00, en el local social de la compañía ubicada en la Ciudadela el Cisne calles N°2 y N° C del Cantón las Lajas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- Conocer sobre los acuerdos de la Junta General celebrada el día 20 de octubre del 2017. 2.- Conocer sobre la convalidación de la escritura pública de reforma del Estatuto de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA. 3.- Conocer sobre la reforma de los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo octavo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo segundo del Estatuto de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA. 4.- Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA. 5.- Conocer y resolver sobre la reposición de los libros sociales y ratificación de los acuerdos de las juntas generales celebradas en varias fechas. 6.- Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General para que legalice lo resuelto por la Junta. Se convoca de manera especial e individual al señor SEGUNDO VICENTE PAUCAR CAZA, Comisario Principal de la compañía, domiciliado en la Ciudad de Arenillas, Cda. Los Ceibos entre calles Guayaquil y Portovelo, para que concurre a esta Junta General, haciéndole conocer que su inasistencia no será motivo de diferimiento de la reunión. Las Lajas, 28 de abril del 2018. Convoca MIGUEL ANGEL SANCHEZ MAZA Presidente. Preside la presente JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS el señor MIGUEL ANGEL SANCHEZ MAZA en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario el señor MARLON STALIN VINCES JIMENEZ Gerente General de la compañía. Acto seguido el Presidente dispone que el Secretario elabore la lista de asistentes a la Junta General Extraordinaria, constatándose que se encuentran presentes los siguientes accionistas: 1.- CORDOVA CORDOVA FREDDY TARQUINO, propietario de una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de America cada una; 2.- CORDOVA CORDOVA JULIO STALIN, propietario de una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de America cada una; 3.- CORDOVA CORDOVA WILSON GIOVANNI, propietario de una



acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 4.- JARAMILLO MOREJON TULIO ROSENDO, propietario de una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 5.- OCHOA ELIZALDE OSCAR HITALO, propietario de una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 6.- SANCHEZ SANCHEZ RODRIGO ADOLFO, propietario de una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 7.- VINCES CORDOVA ARTURO SALVADOR, propietario de una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 8.- GONZALEZ MACAS LUIS YOFFRE, propietario de CIENTO NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 9.- PAUCAR CAZA SEGUNDO VICENTE, propietario de CIENTO NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 10.- TANDAZO GUERRERO MARCO GONZALO, propietario de CIENTO NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 11.- JIMENEZ CALVA FRANCISCO, propietario de CIENTO NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 12.- SANCHEZ MAZA MIGUEL ANGUEL, propietario de CIENTO NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, 13.- VINCES JIMENEZ MARLON STALIN, propietario de CIENTO NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Quienes representan 1,197 dólares del capital social suscrito y pagado que corresponde al 6,5% del capital de la compañía mismo que es **MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$1.800,00)** y es por ello que los asistentes manifiestan en forma unánime su voluntad de instalarse en **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, como en efecto lo hacen al amparo de lo dispuesto en el Art. 236 de la Ley de Compañías, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, por lo que el Presidente da por iniciada la presente Junta General. En seguida se da lectura al **PRIMER** punto del orden del día, el mismo que indica: **Conocer sobre los acuerdos de la Junta General celebrada el día 20 de octubre del 2017.** La Presidencia concede la palabra al señor **MARLON STALIN VINCES JIMENEZ**, quién manifiesta a la sala que la Junta General de accionistas celebrada el día 20 de octubre del 2017, trató y aprobó la reforma de los artículos del Estatuto que se refieren al tiempo de duración de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente, Vocales Principales y Vocales Suplentes; los cuales se amplían de un año a dos años, esta reforma fue aprobada válidamente por la Junta General, sin embargo en la redacción del acta se omitieron algunas solemnidades que exige la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, situación que no ha sido observado por la Intendencia de Compañías mediante oficio SCVS-IRM-2018-323930 de fecha 13 de abril del 2018 en el cual se indica las omisiones constantes en el Acta de fecha 20 de octubre del 2017, por esta razón a fin de legalizar el acuerdo adoptado por la Junta General en la fecha indicada, mocionando que se ratifiquen los siguientes acuerdos aprobados por la Junta General: 1.- la ampliación del tiempo de duración de los cargos de Presidente, Vicepresidente,

ABG. RUTH VILLALBA

NOTARIA TERCERA DE MACHALA, PROVINCIA DEL CANTÓN MACHALA, ECUADOR

NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DEL CANTÓN LAS LAJAS, ECUADOR

Dr. Otilio Quiroga



Gerente General, Subgerente, Vocales Principales y Vocales Suplentes de un año a dos años; 2.- la reforma de los artículos trigésimo segundo, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo segundo, para que queden de la siguiente manera: **TREIGESIMO SEGUNDO.** - El Directorio de la Sociedad estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la compañía, tres Vocales Principales y tres Vocales Suplentes. Podrán ser designados vocales del Directorio, accionistas o no de la sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones el tiempo de DOS años, pudiendo ser elegidos indefinidamente; **TRIGESIMO CUARTO. - DEL PRESIDENTE.** - La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quien ejercerá dichas funciones por el Tiempo de DOS años, pudiendo luego ser reelegido en forma indefinida; **TRIGESIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** Será elegido en la misma forma que el Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; durará DOS años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; **TRIGESIMO OCTAVO. - DEL GERENTE GENERAL.** - La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del Director y las demás que fueran necesarias. Para ser Gerente General, no se precisa ser accionista y desempeñará sus funciones por el tiempo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **TRIGESIMO NOVENO. - DEL SUBGERENTE.** - será elegido en la misma forma que el Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; y durará DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - DEL COMISARIO.** - La Junta General nombrará un comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe acerca de ella a la Junta General. El Comisario durará DOS años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Una vez escuchada la intervención Gerente General de la compañía, se consulta a la sala sobre alguna observación a la moción planteada, atendiéndose algunas consultas y sin mociones u observaciones adicionales, por lo que la Presidencia somete a votación, la aprobación de la ratificación de los acuerdos aprobados por la Junta General celebrada el 20 de octubre del 2017: 1.- la ampliación del tiempo de duración de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente, Vocales Principales y Vocales Suplentes de un año a dos; 2.- la reforma de los artículos trigésimo segundo, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo segundo, pronunciándose los accionistas presentes **UNÁNIMEMENTE** a favor de la aprobación de la ratificación de los acuerdos adoptados por la Junta General celebrada el 20 de octubre del 2017. Conocido aprobado el primer punto de orden del día, se pasa a tratar el **SEGUNDO** punto, el mismo que indica: Conocer sobre la convalidación de la escritura pública de reforma del Estatuto de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. CONTRAPLASASA. La Presidencia concede la palabra al señor MARLON STALIN VINCES JIMENEZ, quién manifiesta a la sala, nuevamente que la Junta General de accionistas celebrada el día 20 de octubre del 2017, trató y aprobó la reforma de los artículos del Estatuto que se refieren al tiempo de duración de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente, Vocales Principales y Vocales Suplentes; los cuales se amplían de un año a dos años. Esta

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA

Quito, Oficina de la Notaría Tercera de Machala, 20 de octubre del 2017.
Notaria Tercera de Machala
Miguel Gómez Jarama



reforma al ser aprobada válidamente por la Junta General, debió ser elevada a escritura pública, la que en efecto fue otorgada ante la Notaría Pública del Cantón Las Lajas el 26 de octubre del 2017 y que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón las Lajas el 9 de noviembre del 2017, pero que ha sido observada por la Intendencia de Compañías mediante oficio N° SCVS-IRM-2018-323930 de fecha 13 de abril del 2018 en el cual se indica las omisiones constantes, por lo que indica que es necesario convalidar la misma, rectificando que el nombre de la compañía es **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA**. Una vez escuchada la intervención Gerente General de la compañía, se consulta a la sala sobre alguna observación a la moción planteada, atendiéndose algunas consultas y sin mociones u observaciones adicionales, por lo que la Presidencia somete a votación, la aprobación de la convalidación de la escritura pública, otorgada ante la Notaría Pública del Cantón Las Lajas el 26 de octubre del 2017 y que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón las Lajas el 9 de noviembre del 2017, rectificando que el nombre de la compañía es **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA**, pronunciándose los accionistas presentes **UNÁNIMEMENTE** a favor de la de la moción. Tratado y resuelto el segundo punto de la agenda se pasa a tratar el **TERCER** punto, mismo que dice: **Conocer sobre la reforma de los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo octavo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo segundo del Estatuto de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA.** La Presidencia concede la palabra al señor **MARLON STALIN VINCES JIMENEZ**, quién manifiesta a la sala que, luego de la revisión íntegra del Estatuto social de la compañía, es necesario reformar los siguientes artículos: **ARTÍCULOS VIGÉSIMO PRIMERO. - DEL GOBIERNO.** - La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, Vicepresidente, Subgerente y el Directorio, quienes tendrán las atribuciones que les asignen la Ley y el Estatuto. **VIGÉSIMO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Vicepresidente, Subgerente, miembros del Directorio y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, el Directorio o el Comisario; h) Aprobar la reforma del Estatutos; i) Resolver acerca de la amortización de acciones; j) Aprobar la contratación de auditorías externas cuando la Ley lo determine o lo decidan los accionistas reunidos en Junta General, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora del comisario; k) Todas las demás que lo determine la Ley o los Estatutos. **VIGÉSIMO SEXTO. - DE LA CONVOCATORIA.** - La convocatoria a Junta

HERNANDEZ, ZAMBRANO
NOMBRADO EN EL EJERCICIO DE LA
FACULTAD DE NOMBRAMIENTO

Dr. Salmi Gómez Jimbo
Notario Público del Cantón Las Lajas
Ecuador



General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día para su reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la junta. Para la publicación o notificación de la convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días; no así para la celebración de las juntas, las cuales sólo podrán celebrarse en días hábiles. Sin perjuicio de su publicación por la prensa se notificará a los accionistas y comisarios el aviso de la convocatoria a junta general efectuada en la prensa, mediante correo electrónico, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -

VIGÉSIMO OCTAVO. - JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante, lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio:

nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los accionistas asistentes a ella, acepten constituirse en Junta Universal y, el orden del día a tratarse en dicha Junta, por unanimidad. Debiendo ser suscrita el acta, bajo sanción de nulidad, por todos los accionistas que representen la totalidad del capital pagado. - TREIGESIMO SEGUNDO.- El Directorio de la Sociedad

totalidad del capital pagado. - **TREIGESIMO SEGUNDO.**- El Directorio de la Sociedad estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la compañía, tres Vocales Principales y tres Vocales Suplentes. Podrán ser designados vocales del Directorio, Accionistas o no de la sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones el tiempo de DOS años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; Los Vocales Suplentes actuarán en ausencia definitiva de los Principales. El Directorio sesionara con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente y hará las veces de Secretario el Vicepresidente de la compañía. Todos sus miembros tienen derecho al voto. Las resoluciones serán aprobadas con la votación mayoritaria de los miembros presentes en la sesión. - **TRIGESIMO TERCERO.** - Son Facultades del Directorio:

a) Reglamentar su propio funcionamiento; b) Reglamentar, fiscalizar e inspeccionar las operaciones de la compañía; c) Aceptar la renuncia de sus miembros y principalizar a los suplentes; d) Constituir comités y fijar sus funciones, para resolver asuntos relativos a la administración de la compañía; e) Evaluar, aprobar y dirigir el cumplimiento del objeto social, establecer los objetivos, metas, planes de acción, la política de la empresa, control y manejo de riesgos; los presupuestos anuales, y supervisar los principales gastos, inversiones, adquisiciones y enajenaciones; f) aprobar los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo; g) aprobar la Estructura Organizacional de la Empresa; h) aprobar el Manual de Fundones; e, i) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. **TRIGESIMO CUARTO. - DEL PRESIDENTE.**

La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quien puede ser o no accionista, durará en funciones por el Tiempo de DOS años, pudiendo ser elegido en forma indefinida, será reemplazado en sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento por el Vicepresidente; **TRIGESIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** La Junta General de accionistas, elegirá al Vicepresidente,

WILLIAM HARRIS

NOTARIAL PUBLIC OFFICE

Don. Oficio Don. J. Gomez Sanchez
NOTARIA DEL CANTON LAS Lajas
La Victoria, El Oro, Ecuador



podrá ser accionista o no, será reemplazado en sus deberes y atribuciones de falta, ausencia o impedimento por el Presidente; durará DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **TRIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General, podrá ser accionista o no, y será nombrado por la Junta General de accionistas, para un periodo de DOS años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, en caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el Subgerente; **TRIGÉSIMO NOVENO. - DEL SUBGERENTE.** - La Junta General de accionistas, elegirá al Subgerente, en caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el Gerente General; y durará DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - DEL COMISARIO.** - La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser accionista o no de la compañía y durará DOS años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No podrá ser comisario: 1) las personas inhabilitadas para el comercio; 2) los empleados de la compañía y las personas que reciban alguna retribución a cualquier título de la misma; 3) los cónyuges de los administradores y quienes estén respecto de estos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; 4) las personas dependientes de los administradores; y, 5) Las personas que no tuvieren su domicilio dentro del país. Sus atribuciones son: 1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y de las garantías en los casos en que fueren exigidas; 2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; 3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; 4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; 5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley; 6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente; 7. Asistir con voz informativa a las juntas generales; 8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; 9. Pedir informes a los administradores; 10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, 11. Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo será motivo para que la junta general o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido.

Una vez escuchada la intervención Gerente General de la compañía, se consulta a la asamblea sobre alguna observación a la moción planteada, atendiéndose algunas de las consultas y sin observaciones, por lo cual la Presidencia somete a votación, pronunciándose los accionistas presentes **UNANIMEMENTE** a favor de la aprobación de la reforma de los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo octavo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo segundo del Estatuto de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. COMTRAPLASLASA**

Tratado y resuelto el tercer punto de la agenda se pasa a tratar el CUARTO punto de

AGG. RUTH E. DÁVILA MERAS

Notaría del Cantón Las Lajas
Dpto. Salinas y Gómez
Dña. Olga Salas de Gómez
Secretaria



la agenda, mismo que dice: Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto de la
COMPANIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S.A. CONTRAPLASTASA

La Presidencia concede la palabra al señor MARLON STALIN VINCEN JIMENEZ

quien manifiesta a la sala que la Junta General de accionistas que luego de la
aprobación del punto anterior es necesario reformar los siguientes artículos del
estatuto para que los mismos digan en adelante lo siguiente: **ARTÍCULOS VIGÉSIMO**

PRIMERO. - DEL GOBIERNO. - La compañía será gobernada por la Junta General de
Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, Vicepresidente,
Subgerente y el Directorio, quienes tendrán las atribuciones que les asignen la Ley y
el Estatuto. **VIGÉSIMO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** -

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
Gerente General, Vicepresidente, Subgerente, miembros del Directorio y al Comisario;

b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos
cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los

mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y

aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de

Reserva Legal, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer cualquier punto que

se sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, el Directorio o el
Comisario; h) Aprobar la reforma del Estatutos; i) Resolver acerca de la amortización

de las acciones; j) Aprobar la contratación de auditorías externas cuando la Ley lo
determine o lo decidan los accionistas reunidos en Junta General, sin perjuicio de la

facultad fiscalizadora del comisario; k) Todas las demás que lo determine la Ley o los
Estatutos. **VIGÉSIMO SEXTO. - DE LA CONVOCATORIA.** - La convocatoria a Junta

General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
Presidente, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la

convocatoria, ni la de celebración de la junta. Para la publicación o notificación de la
convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días; no así para la

celebración de las juntas, las cuales sólo podrán celebrarse en días hábiles. Sin
perjuicio de su publicación por la prensa se notificará a los accionistas y comisarios el

aviso de la convocatoria a junta general efectuada en la prensa, mediante correo
electrónico, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación. El Comisario

será convocado especial e individualmente a las sesiones de la Junta General de
Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

VIGÉSIMO OCTAVO. - JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante, lo dispuesto en los
dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada

quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el

capital pagado y los accionistas asistentes a ella, acepten constituirse en Junta
Universal y, el orden del día a tratarse en dicha Junta, por unanimidad. Debiendo ser

suscrita el acta, bajo sanción de nulidad, por todos los accionistas que representen la
totalidad del capital pagado. **TREIGESIMO SEGUNDO.** - El Directorio de la Sociedad

estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la compañía, tres Vocales

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TRIBUTARIA DE MACHALA

Quito, 08 de Agosto del 2024
El Comisario



Principales y tres Vocales Suplentes. Podrán ser designados vocales del Directorio los accionistas no de la sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones el tiempo de DOS años, pudiendo ser elegidos indefinidamente. Los Vocales Suplentes actuarán en ausencia definitiva de los Principales. El Directorio sesionará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente y hará las veces de secretario el Vicepresidente de la compañía. Todos sus miembros tienen derecho al voto. Las resoluciones serán aprobadas con la votación mayoritaria de los miembros presentes en la sesión. - **TRIGÉSIMO TERCERO. - Son Facultades del Directorio:** a) Reglamentar su propio funcionamiento; b) Reglamentar, fiscalizar e inspeccionar las operaciones de la empresa; c) Aceptar la renuncia de sus miembros y principalizar a los suplentes; d) Constituir comités y fijar sus funciones, para resolver asuntos relativos a la administración de la compañía; e) Evaluar, aprobar y dirigir el cumplimiento del objeto social, establecer los objetivos, metas, planes de acción, la política de la empresa, control y manejo de riesgos; los presupuestos anuales, y supervisar los principales gastos, inversiones, adquisiciones y enajenaciones; f) aprobar los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo; g) aprobar la estructura Organizacional de la Empresa; h) aprobar el Manual de Funciones; e, i) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. **TRIGÉSIMO CUARTO. - DEL PRESIDENTE.** - La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quien puede ser o no accionista, durará en funciones por el Tiempo de DOS años, pudiendo ser elegido en forma indefinida, será reemplazado en sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento por el Vicepresidente; **TRIGÉSIMO QUINTO. - DEL VICEPRESIDENTE.** - La Junta General de accionistas, elegirá al Vicepresidente, podrá ser accionista o no, será reemplazado en sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento por el Presidente; durará DOS años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; **TRIGÉSIMO OCTAVO. - DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General, accionista o no, será nombrado por la Junta General de accionistas, para un periodo de DOS años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, en caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el Subgerente; **TRIGÉSIMO NOVENO. - DEL SUBGERENTE.** - La Junta General de accionistas, elegirá al Subgerente, en caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el Gerente General; y durará DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - DEL COMISARIO.** - La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser accionista o no de la compañía y durará DOS años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No podrá ser comisario: 1) las personas inhabilitadas para comercio; 2) los empleados de la compañía y las personas que reciban alguna retribución a cualquier título de la misma; 3) los cónyuges de los administradores quienes estén respecto de estos dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad; 4) las personas dependientes de los administradores; y, 5) Las personas que no tuvieran su domicilio dentro del país. Sus atribuciones son: Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores

ABG. RUTH E. DE LA HERAS
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
Ecuador

EL ORO NOTARIO (A) SUBROGANTE

Dr. Olga Leticia Gómez Jumbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
Ecuador



gerentes en los casos en que fueren exigidas; 2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; 3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y cartera; 4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; 5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley; 6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente; 7. Asistir con voz informativa a las juntas generales; 8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; 9. Pedir informes a los administradores; 10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, 11. Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo será motivo para que la junta general o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido.

Una vez escuchada la intervención Gerente General de la compañía, se consulta a la sala sobre alguna observación a la moción planteada, atendiéndose algunas consultas, y sin observaciones, por lo que la Presidencia somete a votación, pronunciándose los accionistas presentes **UNÁNIMEMENTE** a favor de la aprobación de la reforma de los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo octavo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo segundo del Estatuto de la

COMPANIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. CONTRAPLASA.

Conocido y aprobado el cuarto punto de orden del día, se pasa a tratar el **QUINTO** punto, el mismo que indica: **Conocer y resolver sobre la reposición de los libros sociales y ratificación de los acuerdos de las juntas generales celebradas en varias fechas.**

La Presidencia concede la palabra al señor MARLON STALIN VINCES JIMÉNEZ, quién manifiesta a la sala que hay que reponer los libros sociales y explica la situación de los mismos: En cuanto al libro de acciones y accionistas indica que el mismo constan registradas todas las transferencias de acciones realizadas hasta la presente fecha. Respecto del libro talonario, se han emitido todos los títulos a nombre de cada accionista, sin embargo existen algunos que no han sido retirados. Respecto del Libro de Actas y el Expediente de Juntas, estos se han ordenado, sin embargo debido a que las actas que contienen los acuerdos adoptados por las Juntas Generales, se han omitido hacer constar las solemnidades que exige la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, es necesario que se ratifiquen los acuerdos contenidos en cada una de ellas, para lo cual entrega a cada accionista las actas para su revisión y solicita se ratifiquen los siguientes acuerdos:

Elección de administradores, presidente, vicepresidente, gerente general, subgerente y tres vocales principales y tres suplentes, del comisario principal y al suplente, acuerdos contenidos en el Acta del veintinueve de febrero del 2014; 2.- Aprobación del informe del gerente general correspondiente al mes de marzo del 2015, el pago de 22 dólares extra por cada accionista para el pago de honorarios al contador, por los balances 2014 realizados por el Economista Cristhian Mejia, Se resuelve elaborar el talonario de guías. Se aprueba el reajuste del aporte mensual de los socios en 70

ROSALBA RUIZ DE CÁVALIERES
SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
CANTÓN LAS LAJAS
PROVINCIA DE MACHALILLA

Quiero Oficio de la Junta General de la Compañía de Transportes Pesado Las Lajas S.A. Contraplasa



palabra al señor MARLON STALIN VINCES JIMENEZ, quién manifiesta a la sala que con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General, es necesario que se le autorice la suscripción de la documentación necesaria para legalizar cada uno de los acuerdos adoptados por esta Junta, por lo que solicita la autorización de la misma. La Presidencia consulta a la sala, sobre alguna objeción o moción sobre lo planteado, la que no hace pronunciamiento alguno, por lo que se somete a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD** la autorización concedida al representante legal para legalizar los acuerdos adoptados por la Junta General. Habiendo tratados todos los puntos del orden del día, concede un receso para la redacción del acta, la que reinstalada es leída y aprobada por los concurrentes por **UNANIMIDAD** y sin ninguna modificación, firmando para constancia todos los asistentes. Se levanta la sesión siendo las 18:10 minutos.

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS

NOTARIA TERCERA DE MACHALA

ABG. NAIKO CARRASCO ZUMBIRANO

NOTARIA TERCERA DE MACHALA

NOTARIA TERCERA DE MACHALA

NOTARIA TERCERA DE MACHALA

MIGUEL ANGEL SANCHEZ MAZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

MARLON STALIN VINCES JIMENEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA



Dr. May Sulmi Gómez Jimbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador



NOTARIA 3^{ra}

15

Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras
Notaria Tercera de Machala



1 lo cual, DOY FÉ.

2

3

4 Sr. MARLON STALIN VINES JIMENEZ

5 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES

6 PESADO LAS LAJAS S.A. COMTRAPLASASA

7 RUC No. 0791771064001

8 C. C. No. 190040294-0

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO(A) SUBROGANTE
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIAS, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, EN
VEINTIUN FOJAS, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACION.



Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO(A) SUBROGANTE
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA

DOY FE: Que la(s) presente(s) fojas en copi:3(s)
fotostáticas) que anteceden, sellada(s) y firmada(s) por mi,
es (son) computa de la(s) copia(s) certificada(s) que
me fue(ron) exhibida(s).
Machala, 29 MAY 2019

Dra. Mg. Salvi F. Gomez Jimbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR
NOTARIO(A) SUBROGANTE
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA



Factura: 001-004-000005798



20180701003C01699

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20180701003C01699

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento COPIA DE REFORMA DE ESTATUTOS que me fue exhibido en 21 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 21 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 29 DE MAYO DEL 2018, (17:42)

NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA



Dra. Mg. Sulmi H. Gomez Jimbo
NOTARIA DEL CANTÓN LAS LAJAS
La Victoria - El Oro - Ecuador

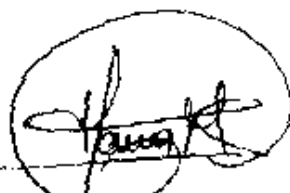


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL
CANTÓN LAS LAJAS**

Dir. Av. Sucre y Municipalidad, Telf. 2953 116
Las Lajas - El Oro - Ecuador

CERTIFICA:

QUE, LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO POR CONVALIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S.A. CONTRAPLASASA, QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL CON EL NÚMERO CERO TRES (03R.M.) Y ANOTADO EN EL LIBRO REPERTORIO CON EL NÚMERO CERO TRES (03R.M.) EN ESTA FECHA: LAS LAJAS, 11 DE JUNIO DE 2018.-----



Ab. Maria del Cisne Mora ~~Quezada~~
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS (E)

**PROYECTO TECNICO DE
CONSTRUCCION DE LA
FONDA DE ANCHOAS**

AL SEÑOR DON A. J. J. J.

Supervisor: 07-2010-07
Edificación: 070277000
Fecha de inscripción: 08/11/2010
Estado civil: N
Tipo de cargo: O+

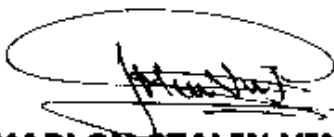
Memorandum 26561-0041-18. Ing.

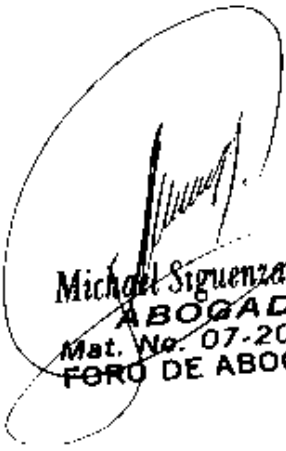
SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

MARLON STALIN VINCES JIMENEZ, representante legal, judicial y extrajudicial, en mi calidad de Gerente General de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. CONTRAPLASASA** a usted comedidamente comunico:

Que adjunto a la presente la escritura pública de convalidación de la escritura pública de reforma de estatutos celebrada el 26 de octubre del 2017 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del canton Las Lajas.

Señalo para notificaciones el correo electrónico michaeljudsiguenza@hotmail.com y autorizo en el presente tramite al abogado Michael Jud Sigüenza Dávila.


MARLON STALIN VINCES JIMENEZ
CI. 1900402940
Gerente General
COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A.
CONTRAPLASASA


Michael Sigüenza Dávila
ABOGADO
Mat. No. 07-2010-87
FORO DE ABOGADOS

15 JUN 2018

11 HRS
Julio



522

15/06/18

Nº TRAMITE: 26561-0041-18

DOCUMENTO: 5046.AUC



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE MACHALA**



SUCRE, 20 de junio de 2018

Memorando No. SCVS-IRM-2018-0638-M

Machala, 20 de junio de 2018

PARA: AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.

DE: AB. BÉLGICA MARINA MEDINA SANCHEZ,
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 1.

ASUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO POR CONVALIDACION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. CONTRAPLASASA

De mi consideración:

En virtud de que la Compañía en referencia ha subsanado las observaciones jurídicas realizadas mediante Oficio No. SCVS-IRM-2018-00032393-0 de abril 13 de 2018, al remitir testimonio de Escritura Pública de Reforma del Estatuto por Convalidación de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LAS LAJAS S. A. CONTRAPLASASA**, celebrada en mayo 24 de 2018 en la Notaría Tercera del cantón Machala e inscrita en junio 11 de 2018 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Balsa, documento que conforme a la revisión cumple con la normativa legal vigente, por lo cual recomiendo se sirva disponer a la Unidad de Registro de Sociedades su ingreso y continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente

AB. Belgica Marina Medina Sánchez
Especialista Jurídica Regional 1
Exp. 178338
Trámite No. 26561-0041-18

Adjunto: Expediente con dos testimonios de escrituras públicas.

CC: Unidad de Registro de Sociedades.